

Número 31.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, quince de septiembre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cincuenta minutos del viernes, día quince de septiembre del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, número 30, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la misma y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público el anuncio y separata diligenciada de admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la instalación de alojamientos rurales y salón de degustaciones afecto a actividad agroalimentaria, sito en polígono 16, parcela 112 del Pago "Bucarito" de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 173 el día 11 de septiembre de 2023, página 2, del anuncio de este Ayuntamiento número 109.041, por el que se expone al público el anuncio y separata diligenciada de admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la instalación de alojamientos rurales y salón de degustaciones afecto a actividad agroalimentaria, sito en polígono 16, parcela 112 del Pago "Bucarito" de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de ejecución a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la mercantil Gestión y Desarrollo de Proyecto y Activos Inmobiliarios, S.L., sobre cesión de suelo destinada a vial de la finca sita en la Avda. de la Marina, número 93.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 173 del día 11 de septiembre de 2023, página 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 115.254, por el que se expone al público la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de ejecución a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la mercantil Gestión y Desarrollo de Proyecto y Activos Inmobiliarios, S.L., sobre cesión de suelo destinada a vial de la finca sita en la Avda. de la Marina, número 93.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público el listado definitivo de administrados/as para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de varias plazas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 175 del día 13 de septiembre de 2023, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 117.861, por el que se expone al público el listado definitivo de administrados/as para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de varias plazas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se expone al público el Decreto de Alcaldía número 2023-4891, de 23 de agosto, por el que se resuelve recurso de reposición planteado al listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, en turno libre, como personal laboral fijo, a las plazas de "socorrista de gestión y dirección de puestos de socorro fijo discontinuo", incluida en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de Provincia número 175 del día 13 de septiembre de 2023, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 117.894, por el que se expone al público el Decreto de Alcaldía número 2023-4891, de 23 de agosto, por el que se resuelve recurso de reposición planteado al listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, en turno libre, como personal laboral fijo, a las plazas de "socorrista de gestión y dirección de puestos de socorro fijo discontinuo", incluida en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.5.- Orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y su correspondiente extracto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 177 del día 14 de septiembre de 2023, páginas 14262/1 a 14262/83 y 14264/1 a 14264/6, respectivamente, de la Orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y su correspondiente extracto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 1), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.6.- Orden de 4 de septiembre de 2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y su correspondiente extracto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la

Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 177 del día 14 de septiembre de 2023, páginas 14269/1 a 14269/80 y 14273/1 a 14273/7, respectivamente, de la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y su correspondiente extracto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.7.- Orden de 4 de septiembre de 2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y su correspondiente extracto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 2), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 177 del día 14 de septiembre de 2023, páginas 14265/1 a 14265/78 y 14266/1 a 14266/6, respectivamente, de la Orden de 4 de septiembre de 2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y su correspondiente extracto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las

instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4), y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.8.- Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a la línea 7 regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 202, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 178 del día 15 de septiembre de 2023, páginas 14345/1 a 14345/13 y 14347/1 y 14347/2, respectivamente, de la Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones correspondientes a la línea 7 regulada en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de octubre de 202, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA DE LA SUBVENCIÓN

CONCEDIDA PARA LOS GASTOS CORRIENTES PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 11 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“1.- El pasado 17 de septiembre de 2021 fue firmado convenio entre la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota y este Excmo. Ayuntamiento de Rota para la conservación y el mantenimiento de la citada urbanización (periodo 2021-2024). Este convenio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, al punto 3º.

2.- Con fecha de 11 de julio de 2023, nº de entrada [REDACTED] (rectificado por otro de fecha 12 de julio de 2023, [REDACTED]), la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota (EUC), con CIF: [REDACTED], presenta la cuenta justificativa de la subvención concedida a su entidad en virtud del citado convenio respecto a los gastos corrientes de la mencionada urbanización para el primer semestre del año 2023. La documentación aportada ha sido la siguiente:

- Documento de fecha 12/07/2023 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por Don [REDACTED] en calidad de presidente de la E.U.C. Costa Ballena, en el que se detalla la documentación que presenta y por el que da fe de que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- ANEXO 1 de la relación de gastos de las actividades, con identificación de los proveedores, números de facturas, C.I.F., importes y fechas de emisión.
- ANEXO 2 de declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 11/07/2023, con carácter positivo.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11/07/2023, con carácter positivo.
- Junto a dicha documentación se aportan las siguientes facturas:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
[REDACTED]	31/01/2023	[REDACTED]	28.541'51 €
[REDACTED]	31/01/2023	[REDACTED]	885,82 €

████	31/01/2023	██████████	1.513,40 €
██	20/01/2023	██████████	2.106,02 €
██	31/01/2023	██████████	1.685,00 €
████	31/01/2023	██████████	1.140,50 €
██████	20/01/2023	██████████	1.073,25 €
████	24/01/2023	██████████	1.600,00 €
████	09/01/2023	██████████	2.747,30 €
██████	30/01/2023	██████████	2.021,00 €
██████	24/02/2023	██████████	1.362,96 €
██████	28/02/2023	██████████	28.541,51 €
██████	28/02/2023	██████████	885,82 €
████	28/02/2023	██████████	1.808,68 €
██	27/02/2023	██████████	1.609,00 €
██	27/02/2023	██████████	1.825,00 €
██	27/02/2023	██████████	817,52 €
████	23/02/2023	██████████	1.648,82 €
████	09/02/2023	██████████	2.618,00 €
████	08/02/2023	██████████	912,70 €
██	07/02/2023	██████████	1.945,04 €
████	31/03/2023	██████████	28.541,51 €
██████	31/03/2023	██████████	885,82 €
██	31/03/2023	██████████	2.010,00 €
██	31/03/2023	██████████	1.798,16 €
████	28/03/2023	██████████	1.264,30 €
████	31/03/2023	██████████	744,99 €
██	31/03/2023	██████████	853,20 €
██████	29/03/2023	██████████	1.926,05 €
████	28/03/2023	██████████	1.759,09 €
████	10/03/2023	██████████	1.045,00 €
████	09/03/2023	██████████	2.471,21 €
████	23/02/2023	██████████	3.860,91 €
██████	30/04/2023	██████████	1.027,56 €
██	30/04/2023	██████████	837,00 €
██████	30/04/2023	██████████	30.254,00 €
██████	25/04/2023	██████████	3.837,70 €
██	28/04/2023	██████████	870,52 €
████	20/04/2023	██████████	930,00 €
████	19/04/2023	██████████	1.095,82 €
████	19/04/2023	██████████	855,07 €
████	19/04/2023	██████████	7.126,80 €
████	10/04/2023	██████████	1.380,00 €
████	18/04/2023	██████████	1.721,90 €
██████	31/05/2023	██████████	30.254,00 €
██████	31/05/2023	██████████	956,69 €

██████	31/05/2023	████████████████████	1.555,40 €
██	31/05/2023	████████████████████	1.337,52 €
██	31/05/2023	████████████████████	1.815,05 €
██	31/05/2023	████████████████████	760,00 €
██	19/05/2023	████████████████████	1.635,50 €
██	18/05/2023	████████████████████	2.521,00 €
██	29/04/2023	████████████████████	1.305,00 €
██████	09/05/2023	████████████████████	1.573,14 €
██████	27/06/2023	████████████████████	1.635,12 €
██████	28/06/2023	████████████████████	1.744,80 €
██	31/05/2023	████████████████████	2.196,78 €
██	20/03/2023	████████████████████	2.038,78 €
██████	30/06/2023	████████████████████	30.254,00 €
██████	30/06/2023	████████████████████	956,69 €
█	TOTAL		266.924,93 €

3.- Visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 10/08/2023 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establece literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación justificativa, se admiten las facturas presentadas por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (266.924,93 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa presentada por la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (266.924,93 €) de la subvención para los gastos corrientes del PRIMER SEMESTRE del año 2023”.

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (266.924,93 €) de la subvención para los gastos corrientes del PRIMER SEMESTRE del año 2023.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

4º.1.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para apercibir y poner en conocimiento plazo de ejecución subsidiaria.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 12 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en parcelación urbanística en SNU, Parcela [REDACTED], Polígono [REDACTED], de acuerdo con el informe efectuado por el Técnico de Gestión Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 16/05/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D [REDACTED] (NIF [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante consistentes en parcelación urbanística en SNU, concretamente vallado de mampostería que circunda la edificación sita en la Parcela [REDACTED] Polígono [REDACTED] catastro, Pago [REDACTED], se emite informe en el siguiente sentido:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- Antecedentes:

- Resultando que de acuerdo al informe de la Unidad de Inspección de fecha 19-01- 2022, inspeccionado el lugar de hechos no se ha cumplido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020 al punto 3º 1, encontrándose actualmente levantada la valla de la subparcela que rodea a la edificación existente.

- Considerando que a propuesta de la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 4 de junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día once de junio del año dos mil veinte, al punto 3º.1, se acordó de conformidad con el art. 185.2.A) LOUA, la restauración de la legalidad urbanística, en el sentido de proceder al derribo de la valla delimitadora de la subparcela en la que se encuentra la construcción.

- Considerando que de acuerdo a la Sentencia [REDACTED] dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz recaída en el procedimiento abreviado nº [REDACTED], seguido a instancia de Doña [REDACTED], que presentó recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Rota, solicitando la ejecución de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local el 11-06-2020, la mencionada sentencia declara inactividad de la administración y condena a ejecutar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11-06-2020.

Es por lo que, se informa lo siguiente:

Primero: es aplicable al presente procedimiento de ejecución los arts. 97-105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y art. 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Segundo: de acuerdo al art. 99 de la Ley 39/2015 que dice "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial."

En el mismo sentido, el art. 102 de la mencionada Ley 39/2015 establece 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

Por lo expuesto, y de conformidad a los arts. 99 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, art. 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y la Sentencia [REDACTED] dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz recaída en el procedimiento abreviado nº [REDACTED], se proceda al cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de junio del año dos mil veinte, al punto 3º.1, y se ejecute la demolición de la valla que circunda a la edificación objeto de este expediente sita en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro (Pago [REDACTED]), proponiéndose lo siguiente:

- Apercibir y se ponga en conocimiento de D. [REDACTED] [REDACTED] (NIF [REDACTED]), que dispone de un plazo de diez días para derribar la valla que circunda a la edificación sita en la parcela 207 del polígono 11 del catastro, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, transcurrido el citado plazo sin haberla demolido, se hará subsidiariamente por los Servicios Municipales a su costa, el día y hora señalada por el órgano competente, en este contexto se estima no procedente la liquidación provisional por la dificultar de presupuestar los gastos, liquidándose definitivamente una vez demolida la valla tal como exige el art. 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Contra el apercibimiento de ejecución forzosa no cabe recurso alguno (Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 9 de febrero 2023 (rec.casación [REDACTED]), "salvo que existan perjuicios de difícil reparabilidad".

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Apercibir y se ponga en conocimiento de D. [REDACTED] [REDACTED] (NIF [REDACTED]), que dispone de un plazo de diez días para derribar la valla que circunda a la edificación sita en la parcela 207 del polígono 11 del catastro, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, transcurrido el citado plazo sin haberla demolido, se hará subsidiariamente por los Servicios Municipales a su costa, el día y hora señalada por el órgano competente, en este contexto se estima no procedente la liquidación provisional por la dificultar de presupuestar los gastos, liquidándose definitivamente una vez demolida la valla tal como exige el art. 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Contra el apercibimiento de ejecución forzosa no cabe recurso alguno (Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 9 de febrero 2023 (rec.casación [REDACTED]), "salvo que existan perjuicios de difícil reparabilidad".

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.2.- Número I.U. nº [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para desestimar las alegaciones presentadas.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], DNI [REDACTED], como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de 2 Móvil-Home de medidas 7´50m x 3m Aprox. y de 9m x 3´50 m Aprox, en parcela parte [REDACTED], Pago [REDACTED], habiéndose presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución del expediente sancionador el 11-04-2023, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/05/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED], DNI: [REDACTED], como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de 2 Móvil-Home de medidas 7´50m x 3m Aprox. y de 9m x 3´50 m Aprox, en parcela parte [REDACTED], [REDACTED], habiéndose presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución del expediente sancionador el 11-04-2023, se emite el siguiente informe:

Antecedentes:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 22-03-2023, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, que tienen los siguientes:

Fundamentos (alegaciones):

- La existencia de las edificaciones prefabricadas desde 1978, estando prescrita la infracción.
- Consideración de las edificaciones en fuera de ordenación permitidas por el art. 34 LOUA y Disposición Adicional Primera LOUA como asimilada a fuera de ordenación.
- No vulneración del art. 116 del PGOU, en cuánto a la parcela mínima, tratándose de una parcela independiente de 6.771 m2.
- Considerar excesiva la valoración realizada por el Arquitecto Mpal.

Informe (contestación alegaciones):

PRIMERO: El administrado reitera las alegaciones realizadas anteriormente, contestadas en la propuesta de resolución del expediente sancionador, por tanto, nos reafirmamos en lo ya informado, es decir, considerando probado fehacientemente los hechos, y de acuerdo al informe de denuncia de fecha 29-07-2020, en la que se hace constar la instalación reciente de dichas edificaciones prefabricadas;

“En visita por las zonas rurales de la localidad, con fecha 25 de julio de 2020 en pago caimanes en el interior de una parte de la parcela [REDACTED] designada catastralmente, del polígono [REDACTED], (Ref. Catas. De inmueble [REDACTED]) con entrada a través de camino particular desde el camino de las Cañas, se puede comprobar como se ha procedido a la instalación de 2 home-móvil en su interior y se le informa de lo siguiente:

Que requeridas las oportunas licencias al respecto a quien se encontraba en la parcela y dijo ser propietario y promotor de dichas instalaciones, así como de la realización de una solera de hormigón (según manifestaciones del propietario unos 10 m x 8 m x 5 cm) encima del nivelado de la parcela, manifiesta no estar en posesión de solicitud/autorización/licencia alguna. A la pregunta por las medidas de las home-móvil (distintas a simple vista entre sí) dice desconocer estas, no sabiendo decir exactamente.

El Sr. [REDACTED] quiso dejar constancia que en el lugar donde se ubican actualmente las instalaciones denunciadas se encontraba una vivienda prefabricada de muchos años atrás, la cual ha sido desmontada y se encuentra marcada en catastro con la referencia descrita en el primer párrafo; igualmente

no había solicitado licencias autorizaciones al respecto del desmante de esta vivienda.”

Es decir, el propio interesado reconoce que existían otras edificaciones prefabricadas, lo cual es cierto como se prueba con la fotografía del catastro de fecha 04-08-2014, pero que las que son objeto de este expediente sancionador, son de nueva instalación en el año 2020 y por tanto, la infracción no se encuentra prescrita como alega el interesado.

SEGUNDO: a la alegación de que se trata de edificaciones en fuera de ordenación permitidas por el art. 34 de la LOUA, y la Disposición Adicional Primera de la LOUA como asimilada a fuera de ordenación, debemos informar, que no es posible que una edificación se encuentre en las dos situaciones a la vez, en cualquier caso, en fuera de ordenación al carecer de la correspondiente licencia nunca ha estado y la fecha de construcción que se menciona en el escrito de alegaciones 1978 y en la ficha catastral aportada en la que la edificación tiene 18 m² muy diferente en superficie respecto a las edificaciones actualmente instaladas. En referencia a la situación de AFO, como indica el propio alegante no puede estar incurso en ningún procedimiento de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento de la legalidad, lo cual es precisamente lo que le ocurre a las edificaciones de referencia, procedimiento nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], por consiguiente, tampoco se encuentra en situación AFO.

TERCERO: a la consideración de cumplimiento del art. 116 del PGOU, la parcela mínima para vivienda son 20.000 m², y según el propio interesado su parcela tiene 6.771 m², ello sin perjuicio, de que el catastro lo considere una parcelación ilegal como se acredita con el nº de la parcela [REDACTED] polígono [REDACTED] (antiguas [REDACTED]), estando la finca del interesado parcelada ilegalmente.

CUARTO: en referencia a la disconformidad con la valoración, no se ha presentado ninguna de contrario ni revela los motivos de dicha disconformidad, sino que se limita a impugnarla sin fundamento alguno, y en cuanto al importe de la sanción, de acuerdo al art. 162 1 b de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA), y teniendo en cuenta las agravantes probadas, (de conformidad al art 154 3 ap f y g de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía):

f)La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.

g)La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, e incluso obstrucción a la labor inspectora, no dejando la comprobación de las edificaciones en el interior de la parcela.

La sanción es un 75 % de la valoración, cumpliéndose la Disposición Transitoria Primera apartado C 2), en el sentido que la ley anteriormente vigente LOUA establecía en su art. 219 para las edificaciones en suelo no urbanizable una sanción de una escala del 75%-150% del valor de lo ejecutado.

QUINTO: se deberá incorporar los documentos existentes en el expediente de protección de legalidad urbanística, relacionado con el presente procedimiento sancionador.

SEXTO: de conformidad al art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las infracciones graves se podrán sancionar con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos. La actuación está valorada en el expediente de protección de la legalidad urbanística [REDACTED] en la cantidad de treinta y tres mil trescientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (33.309,68 euros).

En virtud de lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución del expediente sancionador por el administrado.

Asimismo, se propone imponer a D. [REDACTED], DNI: [REDACTED], como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistente en Instalación de 2 Móvil-Home de medidas 7'50m x 3m Aprox. y de 9m x 3'50 m aprox, en parcela parte [REDACTED], Pago [REDACTED], una sanción por importe de veinticuatro mil novecientos ochenta y dos euros con veintiséis céntimos (24.982.26), equivalente al 75% del valor de las obras ejecutadas concurriendo las agravantes siguientes de conformidad al art 154 3 ap f y g de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

f)La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.

g)La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, e incluso obstrucción a la labor inspectora no dejando la comprobación de las edificaciones en el interior de la parcela."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde desestimar las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución del expediente sancionador por el administrado e imponer a D. [REDACTED], DNI: [REDACTED], como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistente en Instalación de 2 Móvil-Home de medidas 7'50m x 3m Aprox. y de 9m x 3'50 m aprox, en parcela [REDACTED], Pago [REDACTED], una sanción por importe de veinticuatro mil novecientos ochenta y dos euros con veintiséis céntimos (24.982.26), equivalente al 75% del valor de las obras ejecutadas concurriendo las agravantes siguientes de conformidad al art 154 3 ap f y g de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

f)La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.

g)La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, e incluso obstrucción a la labor inspectora no dejando la comprobación de las edificaciones en el interior de la parcela.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.3.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 4 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en parcelación urbanística en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] Pago [REDACTED] de este término municipal de Rota, así como el vallado metálico de unos 100 ml y con 1,80 m de altura con dos cancelas (una para cada subparcela); la instalación de una caseta de madera sin cimentación de 2 m2 aproximadamente; la creación de un camino de servicio con relleno de sub-base de 40 ml y 4 m de anchura; la colocación de cubierta de paneles aislantes chapa tipo sándwich de unos 20 m2; la instalación

de estructura ligera con periferia metálica para apoyo de la cubierta tipo sándwich; la instalación de un contenedor metálico de 12 m² (6 m x 2 m) colocado sin cimentación sobre el terreno para uso residencial y la instalación de 4 placas solares sobre él, en la Subparcela B de la referenciada parcela, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/02/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en parcelación urbanística en la Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] Pago [REDACTED] de este término municipal de Rota, así como el vallado metálico de unos 100 ml y con 1,80 m de altura con dos cancelas (una para cada subparcela); la instalación de una caseta de madera sin cimentación de 2 m² aproximadamente; la creación de un camino de servicio con relleno de sub-base de 40 ml y 4 m de anchura; la colocación de cubierta de paneles aislantes chapa tipo sándwich de unos 20 m²; la instalación de estructura ligera con periferia metálica para apoyo de la cubierta tipo sándwich; la instalación de un contenedor metálico de 12 m² (6 m x 2 m) colocado sin cimentación sobre el terreno para uso residencial y la instalación de 4 placas solares sobre él, en la Subparcela B de la referenciada parcela, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Plan de Ordenación del Territorio Costa Noroeste de Cádiz, aprobado mediante Decreto 95/2001, de 19 de abril, publicado en el BOJA nº 97 de 19 de mayo de 2011.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

Según informe emitido por la Unidad de Inspección de fecha 26 de agosto de 2020, la finca aparece dividida en dos subparcelas. Consta aportada al expediente, escritura de compraventa de la parcela referenciada de fecha 25 de junio de 2020, donde comparecen como parte compradora y compran por mitad y en proindiviso, D^a [REDACTED], con carácter privativo, y D [REDACTED], casado en bienes gananciales con D^a [REDACTED], para su sociedad conyugal, a quienes se les ha instruido expediente sancionador [REDACTED].

3.- La actuación según el Planeamiento General, ha sido llevada a cabo en suelo clasificado como no urbanizable con la categoría de Especial Protección por Legislación Urbanística (PLU), al que es de aplicación las ordenanzas de los suelos de Protección Ecológica (SNU-PE), no siendo legalizables las obras por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal, y dado que se trata de la utilización de una parcela de naturaleza rústica para uso residencial, desvirtuando totalmente el destino rústico otorgado por dicho Planeamiento General. En este sentido se ha instalado un contenedor metálico de 12 m² (6 m x 2 m) para uso residencial sin ningún tipo de autorización ni licencia.

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

“El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.”

5.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.4.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para inadmitir el recurso de reposición presentado contra resolución de fecha 9 de marzo de 2023.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de dos contenedores prefabricados (container) de 30 m2 (12 m X 2,50 m), en el Pago [REDACTED], Parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/04/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al recurso de reposición presentado por Dª. [REDACTED] ([REDACTED] (DNI [REDACTED]), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, al punto 3º. 2, en el que se acordaba la desestimación de recurso de reposición contra acuerdo definitivo en vía administrativa de fecha 29-09-2022, se emite el siguiente informe:

Informe: Consideraciones jurídicas.

1.- Legislación aplicable: Ley Lista 7/2021 de 1 de diciembre de impulso, sostenibilidad, territorial de Andalucía, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De acuerdo al art. 124.3 de la Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre; "Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

Por consiguiente, procede inadmitir el recurso de reposición presentado contra la resolución de 09-03-2023 que resuelve el recurso de reposición primeramente interpuesto, debiendo la recurrente acudir a la vía contenciosa administrativa."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone inadmitir el recurso de reposición presentado contra la resolución de 09-03-2023 que resuelve el recurso de reposición primeramente interpuesto, debiendo la recurrente acudir a la vía contenciosa administrativa.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.5.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local el día 17 de noviembre de 2022 al punto 3º.2.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos 12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (Queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo ha procedido, a la sustitución de un vallado de bloques de hormigón en la zona posterior de la

edificación de 1 m/2 y malla metálica; posteriormente el 13-09/2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m/2 y se han colocado unos 8 m/l drenajes de pluviales de PVC, en la parcela de referencia catastral [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Antonio García Fernández de fecha 13/04/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos 12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (Queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo ha procedido, a la sustitución de un vallado de bloques de hormigón en la zona posterior de la edificación de 1 m/2 y malla metálica; posteriormente el 13-09/2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m/2 y se han colocado unos 8 m/l drenajes de pluviales de PVC, en la parcela de referencia catastral [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, al punto 3º.2 se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso:

.- Se fundamenta el recurso en que la resolución recurrida se basa a su vez, en una propuesta de resolución, que carece de la más mínima motivación y valoración de la prueba presentada y propuesta según se argumenta en el recurso y consecuentemente provoca la completa indefensión para quién lo suscribe.

Informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En relación a las alegaciones realizadas se hace constar lo siguiente:

.-A la vivienda objeto del expediente le fue incoado el expediente infracción urbanística nº [REDACTED] por ampliación de 10 m2 y reforma de la cubierta en su integridad en 60 m2, como consecuencia tuvo acuerdo de

reposición de la legalidad urbanística de fecha 08/02/2005, siendo incluida en el Plan Municipal de Inspección, quiere esto decir que la edificación no tiene la antigüedad que señala el recurrente al haberse modificado, es decir, que no cumple con lo establece la norma citada del Decreto AFO 3/2029 de 24 de septiembre actualmente derogado por la Ley LISTA, y por tanto no tiene la antigüedad alegada.

.-De acuerdo al 5 -3 del mencionado Decreto 3/2019 de 24 de septiembre, " No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación."

En este sentido el art. 6-5 del Decreto 3/2019 establece lo siguiente:

"Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3."

.- En el expediente de infracción urbanística cuya resolución se recurre [REDACTED], se incluye una denuncia de fecha 10-09-2020, y la solicitud

de AFO es de 10-05-2021, como ya fue informado, el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula la situación de edificaciones en situación de asimilada a fuera de ordenación no es un procedimiento para legalizar obras sin licencia en curso de ejecución, sino que dentro de dicho procedimiento se podrán conceder licencias previa a la declaración de AFO, para aquellas edificaciones que necesiten la ejecución de obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

Es decir, el recurrente ha incumplido el citado Decreto 3/2019 AFO, dado que, una vez denunciado solicitó el AFO y no es posible la legalización sin dicha declaración de asimilada a fuera de ordenación.

En definitiva, no ha existido ninguna indefensión, ni falta de apreciación de las pruebas presentadas, sino que se ha incumplido las normas reguladoras de la declaración de asimilada a fuera de ordenación, con la realización de las obras previamente a la solicitud de la declaración de AFO sin ninguna autorización o título habilitante.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de la JGL 17-11-2022 punto 3º 2."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de la JGL de 17/11/2022 al punto 3º.2.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.6.- Número I.U. nº [REDACTED] Sancionador Gestiona [REDACTED], para imponer sanción por infracción urbanística calificada de grave.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 12 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en ejecución de techo de hormigón forjado en sustitución de unas chapas sándwich que se encontraban en mal estado, según manifiesta el promotor de las obras, de unos 4m x 3m aprox, en el margen izquierdo de la vivienda sita en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 15/05/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI núm [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en ejecución de techo de hormigón forjado en sustitución de unas chapas sándwich que se encontraban en mal estado, según manifiesta el promotor de las obras, de unos 4m x 3m aprox, en el margen izquierdo de la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], una sanción de tres mil euros (3.000 euros), por infracción urbanística calificada de grave, tipificada en

el art. 161. 3 c Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; "La realización en contra de la ordenación urbanística de obras de todo género, demoliciones o implantación de instalaciones, salvo que tengan la clasificación de muy graves", y sancionada en el art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], una sanción de tres mil euros (3.000 euros), por infracción urbanística calificada de grave, tipificada en el art. 161. 3 c Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; "La realización en contra de la ordenación urbanística de obras de todo género, demoliciones o implantación de instalaciones, salvo que tengan la clasificación de muy graves", y sancionada en el art. 162 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.7.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para proponer el sobreseimiento y archivo.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 12 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la construcción de cuatro pilares de 1'15 m. (alto) x 0'25 m. x 0'25 m. en fábrica de ladrillo en el patio trasero de la vivienda sita en [REDACTED], nº [REDACTED], Bq. [REDACTED], Escalera [REDACTED], Bajo [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/08/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] N.I.F. nº [REDACTED], por la realización de actos

urbanísticos sin licencia, consistentes en la construcción de 4 pilares de 1,15 m. (alto) x 0,25 m.x0,25 m. en fábrica de ladrillo en el patio trasero de la vivienda sita en [REDACTED] nº [REDACTED], bloque [REDACTED], escalera [REDACTED], bajo [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero.- La actuación se ha realizado en suelo urbano, calificado de ciudad jardín, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del PGOU, en el sentido, que sin perjuicio de la documentación técnica a presentar (memoria, etc.), no se ha presentado estudio de conjunto que garantice la homogeneidad de la fachada aprobado por la comunidad de propietarios; "1. En los edificios existentes podrá procederse a la modificación de las características de una fachada de acuerdo con un estudio de conjunto que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. A estos efectos se entiende que también modifican las características de las fachadas las intervenciones en el suelo libre de parcela que alteren la imagen de la fachada que cierra dicho suelo.

2.- Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

3.- Se podrá autorizar la instalación de toldos en fachada o en terrazas de acuerdo con las determinaciones de un estudio de conjunto de la

fachada, que en las fincas en régimen de propiedad horizontal deberá ser aprobado por la comunidad, y en todo caso, respetando las exigencias de composición y homogeneización a que se refiere el apartado 4.

Se entiende por toldos en terrazas estos efectos las instalaciones de elementos de sombra, formado por estructura de materiales livianos fácilmente desmontables, (aluminio o pérgola de madera) o instalados sobre pérgola existente, cubiertos por elementos textiles (lona plegable conducido por dos guías transversales con palillería o toldo fijo). La altura máxima libre será de 3,00 mt.

Estas instalaciones no computarán a efectos de ocupación o edificabilidad y podrán adosarse al lindero colindante (lateral o testero), aunque no lo permitan las condiciones particulares de la zona, si cuenta con la autorización del propietario colindante.

4.- Los propietarios de los edificios tienen la obligación de velar por el mantenimiento de la composición arquitectónica de las fachadas, las barandillas, persianas y toldos de una misma unidad constructiva, ya sea en fachada interior como exterior, debiendo mantener la homogeneización prevista en el proyecto constructivo o, en su defecto, la acordada por la propiedad o por la comunidad de propietarios. La exigencia de homogeneización afecta tanto al cromatismo como al material, las texturas y la morfología de los elementos."

5.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, habiéndose presentado escrito de alegaciones de fecha 08-05-2023, en el que se pone en conocimiento que ha restablecido la legalidad urbanística, retirando los pilares instalados.

Visto el informe de la UI de fecha 03-08-2023, en el que se hace constar que se ha repuesto la situación original, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, la restauración de la legalidad urbanística mediante la reposición de la situación original a la comisión de la infracción."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del presente expediente de protección de la legalidad urbanística nº [REDACTED] G-[REDACTED], al haberse restaurado ésta de forma voluntaria por el interesado.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.8.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para conceder la legalización de los actos urbanísticos, debiendo abonar la tasa correspondiente.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 12 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED] incoado a Dª [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en consistente en apertura de hueco en fachada e instalación de puerta de entrada, así como construcción de 3 peldaños de escalera con unas medidas de 0´87 m. x 2´70 m. x 0´57 m. de fondo y los peldaños a una altura de 0´60 m. con respecto del acerado, creando un nuevo acceso a la vivienda en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/08/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] NIF [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en apertura de hueco en fachada e instalación de puerta de entrada, así como construcción de 3 peldaños de escalera con unas medidas de 0,87 m. x 2,70 m. x 0,57 m. de fondo y los peldaños a una altura de 0,60 m. con respecto al acerado, creando un nuevo acceso a la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, con informe técnico favorable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento, habiéndose solicitado licencia nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], se han realizado las obras antes de su concesión.

4.- Iniciado expediente de legalización se ha comunicado al interesado que dispone de un plazo de dos meses, para solicitar la legalización de la actuación objeto del presente expediente (art. 152.2 de la Ley Decir 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)).

No obstante, lo anteriormente expuesto dado que el interesado ha solicitado la licencia nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], procede iniciar el procedimiento administrativo de legalización mediante resolución del órgano competente, otorgándose al interesado el preceptivo plazo de audiencia de diez días (10).

En conclusión, transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, de acuerdo al art. 152 de la Ley Decir 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede conceder la legalización de los actos urbanísticos objeto del procedimiento, debiendo abonar, de conformidad con la ordenanza fiscal 2.4-Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por la prestación de otros servicios urbanísticos, en su Art.6º.-Cuota tributaria; Epígrafe IV- Licencias previa denuncia, un 15% sobre la tarifa que corresponda por la tasa de dicha actuación cuando exista constancia de que las obras han comenzado, siendo en este caso un 15% s/58,89 € = 8,83 €."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo al art. 152 de la Ley Decir 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede conceder la legalización de los actos urbanísticos objeto del procedimiento, debiendo abonar, de conformidad con la ordenanza fiscal 2.4-Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por la prestación de otros servicios urbanísticos, en su Art.6º.-Cuota tributaria; Epígrafe IV- Licencias previa denuncia, un 15% sobre la tarifa que corresponda por la tasa de dicha actuación cuando exista constancia de que las obras han comenzado, siendo en este caso un 15% s/58,89 €= 8,83 €.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.9.- Número I.U. nº [REDACTED] Gestiona [REDACTED], para restablecer la legalidad territorial y urbanística.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 4 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de una puerta corredera de 4 ml en el margen de [REDACTED] y con un retranqueo respecto del lateral de apenas 40 cm. que no dispone de permiso de obras municipal ni Acta de Tira de Cuerdas, en la parcela [REDACTED], polígono [REDACTED] del catastro (Pago [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/08/23, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de una puerta corredera de 4 m/l en el margen de la [REDACTED] y con un retranqueo respecto del lateral de apenas 40 cm que no dispone de permiso de obras municipal ni Acta de Tirada de Cuerdas, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro (Pago [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Segundo.- De conformidad al art. 149 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística, por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la mencionada norma 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Tercero.- La actuación se ha realizado en suelo rústico, en una parcela derivada de una parcelación ilegal, a falta de adaptación del plan general a la nueva ley 7/2021 de 1 de diciembre, a dicho suelo rústico de carácter especial protección por legislación urbanística, le es de aplicación la ordenanza del PGOU del suelo no urbanizable de protección ecológica. En dicha ordenanza la parcela mínima para edificar una vivienda es de 30.000 m², según se estipula en los art. 113 y 114 del PGOU, por consiguiente, con independencia del incumplimiento del art. 82 y 83 del PGOU, por tratarse de una parcelación ilegal, se incumple también las mencionadas normas arts. 113 y 114 del PGOU, por tanto no es legalizable. Asimismo, se incumple los arts. 173 y 174 de la Ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el sentido que, tratándose de una instalación en una edificación en asimilada a fuera de ordenación, no consta que dicha edificación tenga la declaración expresa de AFO otorgada por esta administración.

Cuarto.- Iniciado procedimiento de protección de la legalidad urbanística de acuerdo a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha comunicado al interesado/a que dispone de un plazo de quince días (15) de audiencia y vista, para alegar lo que en su defensa crea conveniente, no habiéndose presentado alegaciones.

En conclusión, por lo expuesto, de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo, a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria o multa coercitiva.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA FELICITAR A DIVERSOS FUNCIONARIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL, SANTO ÁNGEL CUSTODIO.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 12 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Que el próximo día 2 de octubre se celebra la festividad del patrón de la Policía Local, Santo Ángel Custodio, y con motivo del mismo, se desarrollará en el salón capitular de este Excmo. Ayuntamiento un acto en el que tradicionalmente se hace un reconocimiento público a aquellos agentes que han tenido felicitaciones durante el año con motivo de la realización de alguna actuación que entrañe una especial dedicación y esmero, y/o que haya supuesto un plus de beneficio para la ciudadanía en general o algún ciudadano en particular.

Del mismo modo, en el mencionado acto también se quiere, en esta ocasión, hacer un reconocimiento a dos funcionarias del Ayuntamiento de Rota que también han llevado a cabo actuaciones dignas de elogio.

Este año, previa deliberación con el Inspector-Jefe del cuerpo de la Policía Local de Rota, se proponen como actuaciones a felicitar las siguientes:

1.- FELICITACIÓN A DOÑA MANUELA SERRANO FÉNIX.

En reconocimiento y agradecimiento a su persona, por sus años como funcionaria de Alcaldía en este Ayuntamiento roteño y en particular, agradecerle su inestimable colaboración con la Policía Local y sus Agentes en la organización y desarrollo de los actos con motivo de los santos Ángeles Custodios, patrón de dicho Cuerpo, que gracias a su trabajo han adquirido una mayor brillantez y solemnidad cada año.

2.- FELICITACIÓN A DOÑA ISABEL REBOLLO RODRÍGUEZ.

En reconocimiento y agradecimiento a su persona, por su eficaz trabajo y permanente esfuerzo en su puesto como administrativa en la Policía local a lo largo de sus años de carrera profesional, gracias al cual se desarrolla la gestión interna de los procesos administrativos resultantes de los trabajos llevados a cabo por los policías en servicio de patrulla, el cual permite una correcta y fluida comunicación con los ciudadanos y el resto de administraciones y organismos públicos y entidades privadas.

3.- FELICITACIÓN A D. JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, D. JOSÉ BARCALA FUENTES Y D. JESÚS IZQUIERDO GUTIÉRREZ.

Siendo el día 13 de agosto de 2023, los tres funcionarios de policía de este cuerpo, con NIP [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que prestaban servicio, atendieron una llamada del 112 sobre un caso de presunta autolisis. Una vez desplazados al domicilio pudieron comprobar el intento de suicidio de una mujer en gran estado de ansiedad.

Que dicha persona tenía preparada una cuerda colgada de un soporte que había colocado en el techo del cuarto de baño con la intención de poner fin a su vida. Que los agentes actuantes procedieron a impedir que continuara con su intención tras calmarla y atenderla hasta la llegada de los servicios médicos, que una vez en el domicilio se hicieron cargo de su traslado al Centro de salud para su atención. Gracias a la rápida intervención se pudo evitar un fatal desenlace.

4.- FELICITACIÓN A D. PATRICK BELTRÁN COHEN.

Que el pasado día 25 de julio de 2023, el agente de esta plantilla con NIP [REDACTED] cuando se encontraba fuera de servicio en la localidad donde reside (Jerez de la Frontera), colabora activamente en la detención de dos peligrosos delincuentes que se encontraban siendo buscados por parte de Policía Nacional, instruyéndose diligencias al Juzgado y en el que la colaboración en la

identificación de los autores de varios delitos contra la propiedad, entre otros, fue decisiva para tramitar diligencias y proceder a su posterior detención.

5.- FELICITACIÓN A D. JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, D. JUAN CARLOS MARTÍN-ARROYO FLORIDO, D. FRANCISCO NIÑO RÍOS Y D. JOSÉ RAMÓN CARABALLO RUIZ-HENESTROSA

El pasado día 16 de julio de febrero, los agentes de esta Policía Local, con NIP [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] fueron comisionados en un domicilio de la localidad, pues al parecer una persona había ingerido gran cantidad de fármacos con la intención de atentar contra su propia vida. Gracias al rápido desplazamiento se constató fehacientemente la veracidad del comunicado y se pudo identificar a una mujer que debido a una crisis emocional había ingerido varios blíster de medicinas.

La eficacia de las actuaciones y la coordinación con el 112 hizo posible que el traslado se hiciese a tiempo para recibir de modo inmediato atención médica al objeto de practicarle un lavado de estómago que a la postre resultó vital para su salud.

En base a todo cuanto antecede, se interesa de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Felicitar por los hechos descritos en esta propuesta, a las siguientes personas:

DOÑA MANUELA SERRANO FÉNIX.
DOÑA ISABEL REBOLLO RODRÍGUEZ.
D. JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ.
D. JOSÉ BARCALA FUENTES.
D. JESÚS IZQUIERDO GUTIÉRREZ.
D. PATRICK BELTRÁN COHEN.
D. JUAN CARLOS MARTÍN-ARROYO FLORIDO.
D. FRANCISCO NIÑO RÍOS.
D. JOSÉ RAMÓN CARABALLO RUIZ-HENESTROSA.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PERDIDA PARCIAL DEL DERECHO A COBRO, ASÍ COMO LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A [REDACTED], EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL DEL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 7 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 585,02 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante	[REDACTED]		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	1.671,50	585,02
SUMA IMPORTES (EUROS)			585,02
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			585,02
NÚMERO IBAN	[REDACTED]		

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 28 julio de 2023, al punto 6º.2, por el que se acuerda iniciar expediente de pérdida parcial del derecho al cobro de subvención concedida por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
3.4. Inversiones en activos fijos	1.671,50 €	585,02 €	671,50 €	235,02 €	-350,00 €	59,83%
TOTALES	1.671,50 €	585,02 €	671,50 €	235,02 €	-350,00 €	59,83%

La interesada se notifica del acuerdo de inicio de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida con fecha 02 de agosto de 2023 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Dentro del plazo de audiencia concedido, la interesada no formula ninguna alegación. Conforme al art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el acuerdo de iniciación.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 29 de mayo de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 20 de julio de 2023, por el que se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (671,50 €), dando lugar a una subvención final por una cuantía de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (235,02 €), no alcanzándose el importe del presupuesto aceptado, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho a cobro de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023, a

████████████████████, con D.N.I. núm. ██████████, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023, a ██████████, con D.N.I. núm. ██████████, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (235,02 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ██████████, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL DEL AÑO 2022, LÍNEA 3.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 11 de mayo de 2023, al punto 6º, resolvió conceder a ██████████, con C.I.F. núm. ██████████, una subvención, conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2022, DE LA LÍNEA 3, por importe de 200,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante ██████████

C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN
3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación	NO	0,00	0,00
3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento	NO	0,00	0,00
3.4. Inversiones en activos fijos	SI	5.225,15	200,00
SUMA IMPORTES (EUROS)			200,00
TOTAL A CONCEDER (EUROS)			200,00
NÚMERO IBAN	[REDACTED]		

Dicho acuerdo de concesión de subvención se notifica al interesado con fecha 15/05/2023 (R.M.S núm. 2023-S-RE-4563), y debiendo presentar en plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de resolución la siguiente documentación:

- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
- Cuenta justificativa (según modelo), que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

Previo a la resolución de la subvención, y junto con la solicitud (R.M.E. núm. [REDACTED], de 22 de diciembre de 2022), presenta documentación (facturas) relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose línea 3.4

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
INSTALACIONES	FACTURA	[REDACTED]	07/06/2022	[REDACTED]	3.103,07 €	2.025,15 €	2.025,15 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact./Presup.	F. Fact./Presup.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado y pagado
MAQUINARIA	FACTURA		15/09/2022		3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €
SUMA					6.303,07 €	5.225,15 €	2.025,15 €

Con fecha 02 de agosto de 2023 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad. Asimismo, presenta justificante de pago de factura de proveedor [REDACTED]

Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (PORCENTAJE S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
3.4. Inversiones en activos fijos	5.225,15 €	200,00 €	2.025,15 €	200,00 €	0,00 €
TOTALES	5.225,15 €	200,00 €	2.025,15 €	200,00 €	0,00 €

VISTO informe del técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, de fecha 07 de septiembre de 2023.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 08 de septiembre de 2023, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2023 a [REDACTED], con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su ejecución material.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para refrendar la propuesta de incoación de expediente de concesión de la MEDALLA de ORO de la ciudad de Rota a favor de la ARMADA.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la incoación de expediente de concesión de Medalla de Oro de la ciudad de Rota a favor de la Armada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del largo proceso que supone la tramitación de este expediente.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Que en el día de hoy se ha firmado providencia de inicio del expediente de referencia donde desde esta alcaldía se ha aprobado la propuesta de inicio de expediente para la concesión de la MEDALLA de ORO de la ciudad a favor de la ARMADA, y cuyo tenor literal resulta ser el siguiente:

“Las Fuerzas Armadas se han convertido en la actualidad, en los máximos garantes de la seguridad y defensa de nuestro país, y asimismo contribuyen como ninguna otra institución, a conseguir la paz y a mejorar el orden internacional.

Nuestra Constitución les encarga como misión fundamental la de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Pero las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas no se quedan ahí, sino que además contribuyen militarmente a la seguridad y defensa de España y de sus aliados, en el marco de las organizaciones internacionales de las que España forma parte, así como al mantenimiento de la paz, la estabilidad y la ayuda humanitaria.

Las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, también preservan la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u

otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la legislación vigente; y así mismo, llevan a cabo misiones de evacuación de los residentes españoles en el extranjero, cuando circunstancias de inestabilidad en un país pongan en riesgo su vida o sus intereses.

El mundo en el que vivimos hoy que experimenta importantes y rápidos cambios, hace que nuestras Fuerzas Armadas tengan que estar permanentemente en un proceso de profesionalización y adaptación. El escenario estratégico ha visto desaparecer la política de bloques que protagonizó la guerra fría y emerger la globalización y un nuevo marco en las relaciones internacionales. Al mismo tiempo, junto a los riesgos y amenazas tradicionales para la paz, la estabilidad y la seguridad, surgen otros como el terrorismo transnacional con disposición y capacidad de infligir daño indiscriminadamente. Disminuyen las guerras de tipo convencional, pero proliferan conflictos armados que, tanto por sus causas como por sus efectos, tienen implicaciones notables más allá del lugar en donde se producen.

Hoy, además de un derecho básico y una necesidad de las personas y las sociedades, la seguridad es un reto, y lograr que sea efectiva requiere la concurrencia de la Defensa como uno de los medios necesarios para alcanzarla, junto a la defensa de los derechos humanos, la lucha por la erradicación de la pobreza y la cooperación al desarrollo, que también contribuyen a este fin.

Los españoles podemos estar orgullosos de la evolución y profesionalización que ha experimentado nuestras Fuerzas Armadas en estos años de democracia, y a nadie se le escapa que los tres ejércitos: el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, desempeñan un trabajo de servicio público a la ciudadanía imposible de reemplazar.

En este marco, el pueblo de Rota se muestra y siente orgulloso de haber contribuido, en una gran medida, a la Defensa Nacional, gracias al vínculo tan especial forjado a lo largo de muchos años con nuestra Armada.

La Base Naval de utilización conjunta hispano norteamericana instalada en nuestro término municipal, y que se materializó en virtud de los acuerdos bilaterales suscritos entre el Reino de España y los Estados Unidos de América el 26 de septiembre de 1953, de los que ahora se cumplen precisamente 70 años, nos ha permitido muchos años de convivencia no sólo con la comunidad estadounidense, sino también con muchos efectivos de nuestra Armada, con los que el pueblo de Rota ha entablado estrechos vínculos de amistad y familiares.

Las primeras unidades españolas que llegaron a la base lo hicieron desde la Escuela Naval de Marín y por el aire. Sucedió en 1957, y se trataba de un grupo heterogéneo de nueve helicópteros, comprados por la Marina para intentar paliar la falta de aviación naval. A partir de esa fecha, la evolución de la flotilla de aeronaves fue imparable, produciéndose un hito en 1988, cuando la Armada decidió trasladar a Rota el Cuartel General de la Flota, que hasta ese momento había tenido su base en Ferrol. Desde esa fecha y hasta la actualidad, la Base Naval ha seguido mejorando su infraestructura y sus capacidades convirtiéndose en una de las bases más modernas y avanzadas del mundo.

En la facilitación de todo este proceso, ha tenido un papel muy importante el pueblo de Rota, primero por sus encantos como tal, por sus espacios naturales, que han enamorado a todo el que la visita, y en segundo lugar por el carácter de su gente, un pueblo afable y acogedor que siempre ha acogido con los brazos abiertos a todos los que nos han visitado y donde resulta imposible sentirse extraño.

Pero además de todos esos atractivos, difícilmente se entendería nuestro municipio hoy en día sin la Armada Española y sin la Base Naval. Después de casi siete décadas de estrecha relación de colaboración y convivencia con nuestra Armada y con la Marina Norteamericana, nuestro municipio ha participado de una transformación cultural, tecnológica, social y económica únicas.

La llegada de la base y con ella la de militares y civiles de todos los puntos de nuestro país, cambiaron para siempre lo que entonces era un pequeño pueblo mariner, que con los años ha crecido y se ha modernizado siendo testigo de los avances de nuestra Armada, y de la creciente importancia de una Base, que por su estratégica situación, la presencia de la Marina Americana y el esfuerzo de la Armada se ha convertido en un punto clave para la defensa nacional e internacional, albergando incluso actualmente el Cuartel General de la Operación Atalanta.

Nos sentimos orgullosos de formar parte de esta historia, al igual que nos sentimos orgullosos de haber compartido en estos años eventos de enorme calado y repercusión en la ciudad, como fueron los actos enmarcados en el Centenario de la aviación naval, que culminaron con la Demostración Aérea celebrada en la playa de la Costilla, que puso de relieve no sólo la capacidad técnica y profesional de nuestra aviación naval, sino también el cariño y reconocimiento de los miles de roteños y visitantes que se dieron cita en este evento.

Citas tan destacadas como aquella son un reflejo del consistente vínculo que une a los vecinos de Rota con la Armada, y de las incontables ocasiones en las que vemos desde nuestras playas zarpar a las fragatas y a nuestro buque insignia, el Juan Carlos I, sabedores de las importantes misiones que los hombres y mujeres de estas dotaciones realizan.

Pero también en los momentos más difíciles vividos recientemente, durante la pandemia de la COVID-19, tenemos que agradecer la colaboración de los hombres y mujeres de la Infantería de Marina que, junto con nuestros cuerpos de seguridad y policía local, realizaron una labor encomiable en lo que respecta al control y desinfección de distintos centros de nuestra ciudad.

Los pilares que han hecho posible todo esto están sin duda en las décadas de convivencia, que han hecho que Rota conozca y quiera reconocer a su Armada, que los hombres y mujeres que la componen encuentren en nuestro municipio una ciudad amable que los acoge, y que evoca magníficos recuerdos en quienes pasaron por la Base Naval de Rota, un municipio que siempre ha recibido y recibe con los brazos abiertos a los marineros destinados en la Base, muchos de los cuales siguen eligiendo nuestro municipio como destino de vacaciones o incluso como su lugar de residencia.

La Armada está presente en el día a día de nuestro municipio. No sólo supone un impacto turístico, también un impacto sobre nuestra cultura, porque concentra en Rota sentimientos, costumbres y culturas de todos los rincones de España que se enriquecen y se entremezclan contribuyendo a un crisol al que se suma, evidentemente, la aportación cultural norteamericana.

El Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento establece que la MEDALLA DE LA VILLA se reserva para premiar la actuación, notoriamente benefactora, en interés de la Villa de Rota o para honrar personalidades físicas o jurídicas que hayan destacado brillantemente en servicio de la misma o de cualquiera de las ramas del saber humano, contemplando del mismo modo que se pueda conceder dicha distinción a las Instituciones.

En base a todo cuanto antecede,

RESUELVO

1º.- Proponer la incoación de expediente para la concesión de la MEDALLA de ORO de la ciudad de Rota a favor de la Armada.

2º.- Elevar esta propuesta a la Junta de Gobierno Local con el objeto de refrendar la presente propuesta."

Según dispone el Reglamento de Honores y distinciones de este Excmo. Ayuntamiento, el inicio del expediente debe realizarse por una propuesta del Sr. Alcalde-Presidente refrendado por la Junta de Gobierno Local.

En base a todo cuanto antecede,

PROPONE

Refrendar la propuesta del Sr. Alcalde para la incoación de expediente la concesión de la MEDALLA de ORO de la ciudad de Rota a favor de la ARMADA."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGENI